



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/32
5 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 a 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: GUYANA

Este documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES GUYANA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUD, PNUMA (organismo principal)

II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2009	0,93 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Usos de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					0,93				0,93

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico (estimado) 2009-2010:	0,97	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo:	0,97
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0,87

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	Total
PNUD	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)	0	0	0	0	0
	Financiación (\$EUA)	16 000	16 000	16 000	5 000	53 000
PNUMA	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)	0	0	0	0	0
	Financiación (\$EUA)	4 000	7 000	3 000	3 000	17 000

VI) DATOS DE PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)			n.d.	n.d.	0,97	0,97	0,87	n.d.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.d.	n.d.	0,97	0,97	0,87	n.d.
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	11 000			7 000		18 000
		Gastos de apoyo	1 430			910		2 340
	PNUD	Costos del proyecto	48 000					48 000
		Gastos de apoyo	4 320					4 320
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)			59 000			7 000		66 000
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			5 750			910		6 660
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			64 750			7 910		72 660

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	48 000	4 320
PNUMA	11 000	1 430

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Guyana, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC con un costo total, según la presentación original, de 169 400 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 8 320 \$EUA para el PNUMA y 9 486 \$EUA para el PNUD, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC cubre estrategias y actividades para lograr la reducción del 10 por ciento en 2015.

2. El primer tramo para la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 15 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 2 015 \$EUA para el PNUMA y 79 400 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 7 146 \$EUA para el PNUD, según la presentación original.

Antecedentes

Reglamentos sobre las SAO

3. El Ministerio de Agricultura es el órgano nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en Guyana. El Gobierno de Guyana aprobó la Ordenanza Comercial Núm. 19 de 2007, que entre otras cosas controlaba la importación y exportación de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El reglamento fue enmendado en 2010 por medio de la Ordenanza Comercial Núm. 6 de 2010 para incluir los HCFC y equipos a base de HCFC en el sistema de otorgamiento de licencias. El reglamento estipula que todos los importadores de SAO y equipos con SAO deben obtener permisos de importación. Estas dos órdenes comerciales establecieron el marco jurídico para apoyar la supervisión y el control del comercio de los HCFC y equipos a base de HCFC en Guyana. Además, el Gobierno de Guyana tiene previsto aplicar un sistema de cupos para controlar la importación de HCFC. La Dependencia nacional de acción sobre el ozono emite cupos basados en los niveles de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC que se utilizan en Guyana son importados, dado que el país no produce tales sustancias. En los datos notificados con arreglo al Artículo 7, Guyana indicó que en el país se consumía únicamente HCFC-22. El estudio llevado a cabo durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que se utilizaba solo una pequeña cantidad de HCFC-141b como agente de enjuague, pero que se había interrumpido dicho uso. Guyana también importó una pequeña cantidad de mezclas de HCFC-408A y HCFC-406A, que contienen cantidades insignificantes de HCFC-142b. El HCFC-22 es el refrigerante de menor costo disponible en Guyana, y se utiliza principalmente en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. En 2009, el consumo total de refrigerantes en Guyana fue de 45,05 toneladas métricas (Tm), de las cuales los HCFC representaron 19,27 Tm (1,06 tonelada PAO) o 42 por ciento. En el Cuadro 1 se muestra el nivel de consumo de HCFC en Guyana.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC-22 en Guyana

Año	Datos conforme al Artículo 7		Datos del estudio	
	Tm	Toneladas PAO	Tm	Toneladas PAO
2005	44,60	2,45	44,60	2,45
2006	6,58	0,36	6,58	0,36
2007	8,72	0,48	8,72	0,48
2008	31,37	1,72	31,37	1,72
2009	16,82	0,93	19,27	1,06

5. Los datos del estudio indicaron una diferencia de 2,45 Tm en el consumo de HCFC-22 para 2009 en comparación con el consumo notificado conforme al Artículo 7. Esto se atribuyó a inexactitudes en el sistema de otorgamiento de licencias, que no cubría las importaciones de HCFC en 2009. El estudio sobre HCFC, por otra parte, incluyó un ejercicio de recopilación de datos más riguroso, que determinó los HCFC que realmente se utilizaban en servicio y mantenimiento. Se considera que los datos del estudio son más exactos. El PNUMA informó a la Secretaría que Guyana solicitará oficialmente a la Secretaría del Ozono que cambie los datos del Artículo 7 para 2009 a fin de que guarden conformidad con las cifras del estudio.

Distribución sectorial de los HCFC

6. Se calculó que la capacidad instalada de las unidades de refrigeración y aire acondicionado que utilizan HCFC-22 era de 17 000 unidades en 2009. Se calculó la carga media de diferentes tipos de equipos, y esta se utilizó para calcular la capacidad instalada total. El índice medio de fugas es de alrededor del 44 por ciento. En el Cuadro 2 se presenta un resumen del consumo de HCFC por sector.

Cuadro 2: Consumo de HCFC por sector para 2009

Tipo	Cantidad total de unidades	Carga total de refrigerante (toneladas)		Demanda para servicio y mantenimiento (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Doméstica	8 515	11,92	0,66	4,33	0,24
Comercial	4 582	17,45	0,96	7,29	0,40
Industrial	3869	12,43	0,68	6,70	0,37
Total	16 966	41,80	2,30	18,33	1,01

Nivel básico estimado de consumo de HCFC

7. Se calcula que el nivel básico estimado es de 17,66 Tm (0,97 tonelada PAO) usando el promedio del consumo de 2009 notificado, de 16,82 Tm (0,93 tonelada PAO) y que el consumo de 2010 estimado es de 18,5 Tm (1,02 tonelada PAO), basado en una tasa de crecimiento del 10 por ciento desde 2009. El nivel básico estimado se ajustará del modo correspondiente cuando se conozcan los datos reales notificados conforme al Artículo 7 para 2010.

Consumo de HCFC futuro pronosticado

8. Las importaciones de HCFC en Guyana han fluctuado desde 2005. El consumo medio desde 2005 hasta 2009 es de 21,62 Tm por año. Guyana proyectó su consumo de HCFC futuro en un gráfico basado en las importaciones históricas, que muestran una tasa de crecimiento anual del 12 por ciento. El país considera que un crecimiento anual del 10 por ciento en el futuro es más realista, sobre la base de las necesidades reales para el servicio y mantenimiento de los equipos instalados, como se muestra en el Cuadro 2 anterior. En el Cuadro 3 a continuación se presenta un resumen del consumo de HCFC pronosticado en Guyana, que muestra la diferencia entre un crecimiento limitado (es decir, conforme al Protocolo) y un crecimiento no limitado.

Cuadro 3: Consumo de HCFC pronosticado

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo de HCFC limitado	Tm	16,82	18,50	20,35	22,39	17,66	17,66	15,89
	PAO	0,93	1,02	1,12	1,23	0,97	0,97	0,87
Consumo de HCFC no limitado	Tm	16,82	18,50	20,35	22,39	24,63	27,09	29,80
	PAO	0,93	1,02	1,12	1,23	1,35	1,49	1,64

*Datos del artículo 7 notificados

Estrategia de eliminación de los HCFC

9. El Gobierno de Guyana propone seguir el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr la eliminación completa de los HCFC para el año 2030. La solicitud actual consta únicamente de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para lograr una reducción del 10 por ciento en 2015 y se centra mayormente en actividades para el sector de servicio y mantenimiento que utiliza HCFC-22.

10. Guyana reducirá la demanda de HCFC-22 para servicio y mantenimiento de los equipos existentes por medio de la recuperación y el reciclaje de los HCFC y el fortalecimiento de la capacitación de técnicos y el aumento de su capacidad para aplicar mejores prácticas de servicio. Guyana también se asegurará de que las importaciones tanto de HCFC-22 a granel como de equipos que contienen HCFC se reduzcan aplicando el cupo establecido para seguir el calendario de reducciones del Protocolo de Montreal. Además, el Gobierno reforzará la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias a fin de supervisar de cerca las importaciones tanto de HCFC como de equipo que utilizan HCFC, a fin de que estos se mantengan dentro de los límites establecidos. El resumen de actividades y el período de ejecución propuesto se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y período de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Calendario de ejecución
Apoyo técnico al sector de servicio y mantenimiento: capacitación de técnicos en buenas prácticas, recuperación y reutilización, retroadaptación a sustancias de alternativa, suministro de herramientas para servicio y mantenimiento, equipos y conjuntos de servicio y mantenimiento de hidrocarburos	2011 - 2015
Marco institucional, de políticas y jurídico: desarrollo de políticas para establecer un entorno propicio para aplicar el sistema de otorgamiento de licencias y cupos, capacitación de funcionarios de aduanas y oficiales de aplicación de la ley	2011 - 2013
Educación y sensibilización del público: divulgación de información entre el público acerca de la eliminación de los HCFC, opciones de tecnología emergentes, aumento de la concienciación acerca de cuestiones de seguridad relacionadas con los refrigerantes de hidrocarburos por medio de seminarios, presentaciones, distribución de folletos	2012 - 2015
Supervisión, evaluación y presentación de informes	2011 - 2015

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

11. Se ha calculado que el costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana asciende a 169 400 \$EUA para lograr una reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015, lo que permitiría eliminar 17,66 Tm (0,97 tonelada PAO) de HCFC. En el Cuadro 5 se presenta el desglose de costos detallado de las actividades.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana (\$EUA)

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Presupuesto
Desarrollo de capacidad técnica	-	105 400	105 400
Políticas y aplicación de la ley	24 000	-	24 000
Educación y sensibilización del público	10 000	-	10 000
Supervisión y presentación de informes	30 000	-	30 000
Total del proyecto	64 000	105 400	169 400

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Estrategia general

13. Guyana seguirá el calendario del Protocolo de Montreal para eliminar los HCFC y opta por presentar únicamente la etapa I para cumplir con la reducción del 10 por ciento para 2015 debido al grado

de incertidumbre relacionado con las nuevas tecnologías y su disponibilidad a nivel comercial. Guyana volverá a considerar su decisión de seguir únicamente el calendario del Protocolo de Montreal en 2015, cuando se hayan definido con más exactitud las opciones de tecnología. Se harán otros ajustes a la estrategia durante la ejecución de la etapa I para asegurar que la transición para eliminar los HCFC restantes entre 2015 y 2030 se realice sin complicaciones.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

14. El PNUMA explicó la diferencia de 2,45 Tm en el consumo de HCFC-22 entre los datos del estudio y los datos notificados con arreglo al Artículo 7. Señaló que los datos con arreglo al Artículo 7 proporcionados por los importadores podían contener inexactitudes, dado que el sistema de otorgamiento de licencias no cubría la importación de HCFC en 2009. El estudio sobre HCFC, por otra parte, incluyó un ejercicio de recopilación de datos más riguroso, que mejoró la exactitud de los datos recopilados. Se tomarán medidas para corregir los datos con arreglo al Artículo 7 de 2009 notificados a la Secretaría del Ozono.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

15. El Gobierno de Guyana convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado de 2009 y el consumo estimado para 2010, que se ha calculado que es de 0,97 toneladas PAO. El plan administrativo indicaba un nivel básico de 0,94 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

16. La Secretaría señaló que Guyana registra un pequeño consumo de HCFC-141b (0,54 Tm) como agente de enjuague y HCFC-142b (0,34 Tm) en la mezcla refrigerante R-406-A, y planteó la cuestión de cuándo se eliminarían dichas sustancias, dado que tienen valores de PAO más elevados que el HCFC-22. El PNUMA informó que ya se había dejado de utilizar HCFC-141b como agente de enjuague desde 2009. El consumo de HCFC-141b identificado durante el estudio pertenece a reservas históricas y, por lo tanto, no se informó consumo en los datos notificados con arreglo al Artículo 7. Ya no se registra demanda de HCFC-141b. La cantidad total de HCFC-142b que contiene la mezcla R-406A es aproximadamente 0,340 Tm (0,007 tonelada PAO), que se considera insignificante. Guyana aplicará cupos estrictos para eliminar estas dos sustancias químicas de manera prioritaria.

17. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se prevé que las actividades centradas en el sector de servicio y mantenimiento, tales como capacitación de técnicos, así como el programa de recuperación y reciclaje, ayudarán al país a cumplir con sus objetivos. Se proporcionarán herramientas y equipos de servicio y mantenimiento a los técnicos para facilitar la recuperación de refrigerantes y la aplicación de buenas prácticas en el sector de servicio y mantenimiento de aire acondicionado y refrigeración. Las actividades de capacitación también incluirán equipos de servicio y mantenimiento base de refrigerantes de hidrocarburos. Es muy probable que se apliquen todas las tecnologías de alternativa disponibles durante la eliminación de los HCFC.

18. La Secretaría planteó su preocupación acerca del costo total de 169 400 \$EUA, conforme a lo presentado originalmente, que superaba la financiación admisible de 66 000 \$EUA para un país de bajo volumen de consumo con un nivel básico de 17,66 Tm (0,97 tonelada PAO) de consumo de HCFC únicamente en el sector de servicio y mantenimiento estipulada en la decisión 60/44. La Secretaría analizó las cuestiones relacionadas con los costos con el PNUMA y reiteró que el Comité Ejecutivo, en su 61ª Reunión, había recordado que la financiación para los países de bajo volumen de consumo no debería superar los montos indicados en la decisión 60/44. Sobre la base de estas deliberaciones, el PNUMA

ajustó el nivel total de financiación a 66 000 \$EUA para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Debido a la reducción de la financiación, se hizo un ajuste en las actividades y el costo de cada componente.

19. Conforme a la decisión 60/44, se convino en una financiación total para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana de 66 000 \$EUA para eliminar 1,77 Tm (0,097 tonelada PAO) de HCFC para 2015, como se muestra en el Cuadro 6. Teniendo en cuenta la decisión 62/17, en la que el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, asegurar que el último tramo comprendiese el 10 por ciento de la financiación total para el sector de servicio y mantenimiento según el acuerdo y que este estuviese programado para el último año del plan, la Secretaría convino con el PNUMA, en forma excepcional, recomendar solo dos tramos para este plan de gestión de eliminación de HCFC, y programar el último tramo para 2014 en lugar de 2015. Esto se debe a que el plan de gestión de eliminación de HCFC cubre únicamente el 10 por ciento de reducción para 2015 y los fondos limitados remanentes deben utilizarse para asegurar que el país complete sus actividades.

Cuadro 6: Nivel de financiación convenido para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Presupuesto
Desarrollo de capacidad técnica	-	48,000	48,000
Políticas y aplicación de la ley	5,000	-	5,000
Educación y sensibilización del público	-	-	-
Supervisión y presentación de informes	13,000	-	13,000
Total del proyecto	18,000	48,000	66,000

Impacto en el clima

20. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Un cálculo estimativo preliminar del impacto en el clima, calculado por Guyana en su plan de gestión de eliminación de HCFC, indica que no se emitirían a la atmósfera 54,532 toneladas de CO₂ equivalente. El cálculo de Guyana utilizó la diferencia entre el posible impacto en el clima de las emisiones de HCFC-22 en una hipótesis de crecimiento limitado del consumo de HCFC (92 190 toneladas de CO₂ equivalente) y en una hipótesis de crecimiento no limitado (146 723 toneladas de CO₂ equivalente), como se muestra en el Cuadro 3. Esta cifra es más alta que el posible impacto en el clima del plan de gestión de eliminación de HCFC, de 329 toneladas de CO₂ equivalente, indicada en el plan administrativo para 2011-2014. Esto se debe a que el valor calculado en el plan administrativo se basa en la reducción del 10 por ciento del nivel básico estimado de HCFC que posiblemente se eliminarían.

21. Actualmente no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

22. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que, en el caso del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana, no se proponía cofinanciación.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

23. El PNUMA y el PNUD solicitan 66 000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2015, de 72 660 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo.

24. Sobre la base del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 17,66 Tm, la asignación para Guyana hasta la eliminación prevista para 2015 debería ser de 66 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Supervisión y evaluación

25. Se prevé llevar a cabo actividades de supervisión y evaluación durante todo el período de ejecución. Se contratará a un consultor nacional que estará a cargo de la coordinación, ejecución y supervisión del progreso del proyecto. También se prevé realizar una verificación independiente de los logros.

Proyecto de acuerdo

26. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

27. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana para el periodo desde 2011 hasta 2015, por un monto de 72 660 \$EUA, que comprende 18 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 2 340 \$EUA para el PNUMA, y 48 000 \$EUA y costos de apoyo de 4 320 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que en la 63ª reunión el Gobierno de Guyana convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado de 0,97 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo

máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 64 750 \$EUA que comprende 11 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 1 430 \$EUA para el PNUMA, y 48 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 4 320 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUYANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Guyana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,87 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,97	0,97	0,87	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,97	0,97	0,87	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	11 000			7 000		18 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 430			910		2 340
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	48 000					48 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 320					4 320
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	59 000			7 000		66 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 750			910		6 660
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	64 750			7 910		72 660
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,87

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del proyecto comenzará con el establecimiento de la Unidad de Notificación y Supervisión del Proyecto dentro del Ministerio de Agricultura para garantizar la ejecución oportuna del proyecto y la verificación de los resultados logrados. El Servicio de Hidrometeorología del Ministerio se encargará de supervisar la Unidad.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—